



CSJ 566/2024/CS1

Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (AMPROS) c/ Gobierno de la Provincia s/ acción inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala Primera de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza que obra a fs. 1604/1659 (a cuya foliatura se hará alusión seguidamente) la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud interpuso el recurso extraordinario (fs. 1680/1699) que, previa sustanciación, fue concedido parcialmente en los términos del inc. 2, del art. 14 de la ley 48 (fs. 1703/1728).

Posteriormente, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Fiscalía de Estado solicitaron que se declare la caducidad de la instancia extraordinaria por haber transcurrido el plazo previsto en el inc. 2, del art. 310 del Código Procesal Civil de la Nación (fs. 1730/1731) y, previo traslado a la asociación sindical (respondido a fs. 1734/1741), el *a quo* elevó las actuaciones a este Tribunal para que resolviera sobre el punto (fs. 1741 vta.).

Que la caducidad de la instancia acusada por la parte demandada respecto de la apelación del art. 14 de la ley 48, debe tener favorable acogimiento en razón del lapso transcurrido desde la notificación del auto de concesión del recurso extraordinario, que data del 13 de septiembre de 2023 (fs. 1729), y el planteo de caducidad de la instancia presentado el 5 de marzo de 2024 (fs. 1730/1731). Este período excede el fijado por el art. 310, inc. 2, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que, del expediente remitido, surja alguna actividad procesal impulsora por parte de la recurrente, pues la carga de remitir la causa al tribunal superior correspondiente no releva a las partes de realizar los actos necesarios para urgir su cumplimiento ante la

omisión del órgano respectivo (Fallos: 332:1074; 340:126 y 340:516, entre otros).

Por ello, se declara la caducidad de la instancia. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y devuélvase.



CSJ 566/2024/CS1

Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (AMPROS) c/ Gobierno de la Provincia s/ acción inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Asociación Mendocina Profesional de la Salud**, representada por el **Dr. Carlos A. Alico**.

Traslado contestado por la **Provincia de Mendoza**, representada por el **Dr. Gabriel Orbelli**.

Traslado contestado por la **Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud**, parte actora, representada por el **Dr. Carlos Alberto Alico**.

Tribunal de origen: **Sala Primera de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**.